

Resolución Gerencial N° 206-2025-MDP/GM

Pichari, 13 de junio del 2025

VISTOS:



El Informe N° 032-2025-MDP-GDTI-SGEO/EOR-RO, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el residente de proyecto, el Informe N° 058-2025-MDP-GFSLP/DQH-SO, de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por el supervisor de proyecto, el Informe N° 1580-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG suscrito por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorandum N° 088-2025-MDP- SGEET/TSE-SG, de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito por el Subgerente de elaboración de Expedientes Técnicos, el Informe N° 0415-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 6 de junio del 2025, suscrito por el Subgerente de Elaboración de Expedientes (e), la Carta N° 002-2025-MDP/GFSLP/AAIN-IO, de 9 de junio del 2025, suscrito por el Inspector de obra (e), el Informe N° 097-2025-MDP-GDTI-SGEO/EOR-RO, de 12 de junio del 2025, suscrito por el Residente de Obra, el Informe N° 005-2025-MDP-GFSLP/AAIN-IO (e), de fecha 12 de junio del 2025, el Inspector (e), el Informe N° 0439-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 12 de junio del 2025, suscrito por el Subgerente de Elaboración de Expedientes (e), el Informe N° 2710-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 13 de junio del 2025 suscrito por el Subgerente de Ejecución de Obras, el Informe N° 0856-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 13 de junio del 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Opinión Legal N° 672-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de junio del 2025, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos, sobre aprobación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO DE OBRA, así como la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR 60 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2568659, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado con fecha 23 de diciembre del 2022, mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM - Directiva vigente, prevé en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 que; para la aprobación del **adicional de obra** se debe cumplir con ciertos procedimientos, por ende; **al revisar los actuados del expediente se ha verificado que si se ha cumplido con dichos procedimientos**, como es el de presentar un expediente por parte del Residente de Obra al supervisor de obra conteniendo como mínimo lo siguiente;

- 
- ✓ Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
 - ✓ Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
 - ✓ Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
 - ✓ En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
 - ✓ En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)



Que, la directiva en cita, a través del numeral **10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, prevé que: "A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”;

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, señala en su numeral 6.4 que, una **Prestación Adicional de Obra**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante el Informe N° 032-2025-MDP-GDTI-SGEO/EOR-RO, de fecha 21 de mayo del 2025, el residente del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2568659, solicita al supervisor del proyecto la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DE OBRA N°01 (POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**;

Que, mediante el Informe N° 058-2025-MDP-GFSLP/DQH-SO, de fecha 27 de mayo del 2025, el supervisor del proyecto con CUI N° 2568659, eleva ante el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DE OBRA N°01 (POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01) CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, para fines de su evaluación y aprobación de ser el caso. El mismo que es remitido ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N°1580-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, para su análisis correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 088-2025-MDP- SGEET/TSE-SG, de fecha 29 de mayo del 2025, el Subgerente de elaboración de Expedientes Técnicos solicita Opinión sobre adicional de obra N°01 por partida nuevas N°01 y mayores metrados N°01), deductivo vinculante de obra N°01;

Que, mediante el Informe N° 0415-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 6 de junio del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes (e) adjunta el Informe N° 174-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, cuyo contenido es la **OPINION FAVORABLE** por parte del Evaluador de Proyectos para la aprobación del adicional de obra N°01 (por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivos vinculantes N°01) para el PIP con CUI N° 2568659;

Que, mediante la Carta N° 002-2025-MDP/GFSLP/AAN-IO, de 9 de junio del 2025, el Inspector de obra (e) remite observaciones de manera reiterativa a solicitud de aprobación de adicional de obra N°01 (por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivos vinculantes N°01) para el PIP con CUI N° 2568659, el mismo que es subsanado mediante el Informe N°097-2025-MDP-GDTI-SGEO/EOR-RO, de 12 de junio del 2025, por el Residente de Obra;

Que, mediante el Informe N° 005-2025-MDP-GFSLP/AAN-IO (e), de fecha 12 de junio del 2025, el Inspector (e) remite la absolución de observaciones del adicional de obra N°01 (por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivos vinculantes N°01) para el PIP con CUI N° 2568659, con incremento presupuestal el mismo que es elevado ante la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N° 1824-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, para fines de su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0439-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 12 de junio del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes (e) adjunta el Informe N° 186-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, cuyo contenido es el Informe Técnico con **OPINION FAVORABLE** por parte del Evaluador de Proyectos para la aprobación del adicional de obra N°01 (por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivos vinculantes N°01) para el PIP con CUI N° 2568659; el mismo que es elevado ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el Informe N° 2359-2025-MDP/GM/GFSLP-G;

Que, mediante el Informe N° 2710-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 13 de junio del 2025 el Subgerente de Ejecución de Obras remite la **APROBACION** de modificación al Expediente Técnico de obra N°01 de tipo significativo con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°02 para el PIP con CUI N° 2568659;

Que, mediante el Informe N°0856-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 13 de junio del 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva ante el Gerente Municipal la **OPINION FAVORABLE** para las modificaciones tipo significativas (adicional de obra N°01 – deductivo N°01) con ampliación de plazo N°02 del PIP con CUI N° 2568659, cuantificando 60 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°01, así mismo, el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/.111,971.00 soles y gastos

de supervisión por la suma de S/.30,736.80 soles, y en referencia al adicional una ampliación presupuestal que asciende a S/. 95,958.19 soles haciendo un monto total de S/.238,665.99 soles;

Que, mediante la Opinión Legal N° 672-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la modificación de obra N°01 de tipo significativa por adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metros N°01 y deductivo vinculante N°01 del PIP con CUI N°2568659, por la suma de S/.95,958.19 soles asimismo; es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma de S/.142,707.80, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, conforme lo prescrito por la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que ha realizado el análisis correspondiente a la **solicitud de modificaciones tipo significativas (adicional de obra N°01 – deductivo N°01) con ampliación de plazo con CUI N° 2568659, señala su procedencia para su aprobación mediante acto resolutivo lo siguiente:**

APROBAR bajo acto Resolutivo **El Adicional de Obra por partidas nuevas, Adicional obra por mayores metros y Deductivo**, con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
01.00	MODIFICACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	526,639.52
02.00	MODIFICACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01	61,667.81
03.00	DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01	492,349.14
	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL - COSTO DIRECTO N° 01	95,958.19
	MAYORES GASTOS GENERALES (14.41%)	111,971.00
	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.96%)	30,736.80
	TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	238,665.99

APROBAR bajo acto Resolutivo la **ampliación de plazo N°02** cuantificado en 60 días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01. Con reconocimiento de gastos generales por la suma de S/. 111,971.00 y gastos de supervisión por la suma S/. 30,736.80, con el siguiente detalle:

MAYORES GASTOS GENERALES (14.41%)	111,971.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.96%)	30,736.80

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	210 días calendarios (07 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	12 de setiembre del 2024
FECHA DE INICIO DE OBRA	01 de octubre del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 31 de diciembre del 2024
FECHA DE REINICIO N° 01	20 de enero del 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 05 de marzo del 2025
FECHA DE REINICIO N° 02	13 de marzo del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	26 de mayo del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	19 días calendarios (trámite)
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	14 de junio del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	60 días calendarios (tramite)
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	14 de agostos del 2025

Que, el **Adicional de Obra por partidas nuevas, Adicional obra por mayores metros y Deductivo**, del cual se ha acreditado que es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista en el expediente original. En consecuencia, es necesario la ejecución de lo solicitado por los responsables del proyecto en cumplimiento de la Directiva;

Que, con respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR EL TERMINO DE 60 DÍAS CALENDARIO**, solicitado por el supervisor de obra mediante el informe ut supra. **Se ha verificado que dicha ampliación de plazo está debidamente sustentado por ser parte de una modificación del expediente técnico y por guardar un vínculo de necesidad con el adicional de obra, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", numeral 10.7 A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente**

justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales. "(...), **Por modificaciones del expediente técnico de obra:** reducción, ampliación, **obras adicionales**, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual, (...)".

Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, el literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva antes Citada describe lo siguiente: **las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada.** Por lo que, los Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión solicitado por los responsables del proyecto dan lugar al siguiente desagregado, el cual cumple con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo N° 02, cuantificado en 60 días calendario, conforme lo verificado por las áreas técnicas encargadas de su revisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto, Ing. Edgvar Ochoa Roca; Supervisor de Proyecto, Ing. Diomedes Quispe Huillca; Evaluador, Ing. Jhonny Guillen Santana, Subgerente (e) de Elaboración de Expedientes Técnicos, Econ. Tito Soto Escobar; Gerente de Formulación, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Percy Alberto Quispe Tello; Subgerente de Ejecución de Obras, Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, así como de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron su conformidad para la aprobación del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO DE OBRA, así como la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR 60 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2568659, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, Directiva N° 004-2023-MDP/GM/GI, Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-16, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS, ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO DE OBRA del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2568659, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
01.00	MODIFICACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	526,639.52
02.00	MODIFICACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01	61,667.81
03.00	DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01	492,349.14
	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL - COSTO DIRECTO N° 01	95,958.19

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 60 días calendario, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, por un monto de S/. 142,707.08 (ciento

cuarenta y dos mil setecientos siete con 08/100 soles). Correspondiente a gastos generales por la suma de S/. 111,971.00 y gastos de supervisión por la suma S/. 30,736.80, conforme a los siguientes cuadros:

MAYORES GASTOS GENERALES (14.41%)	111,971.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.96%)	30,736.80
TOTAL.	142,707.8

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PLAZO SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	210 días calendarios (07 meses)
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	12 de setiembre del 2024
FECHA DE INICIO DE OBRA	01 de octubre del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	a partir del 31 de diciembre del 2024
FECHA DE REINICIO N° 01	20 de enero del 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02	A partir del 05 de marzo del 2025
FECHA DE REINICIO N° 02	13 de marzo del 2025
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	26 de mayo del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	19 días calendarios (trámite)
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	14 de junio del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	60 días calendarios (trámite)
FECHA NUEVA DE CULMINACIÓN	14 de agosto del 2025

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

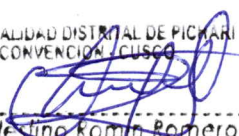
ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Pag. Web
Archivo
CRR/noqp


Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5